

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00192 - 00

Agréguense a autos el envío del respectivo citatorio para diligencia de notificación personal a la dirección electrónica de la demandada con resultado positivo (pdf 08 cp.), teniéndose en cuenta para todos los efectos que la parte demandada se notificó por aviso entregado en su dirección electrónica el 06/11/2021 (pdf 09 cp.) del mandamiento ejecutivo fechado al 21/04/2021 (pdf 06 cp.), encontrándose debidamente integrado el contradictorio, sin que la pasiva excepcionara ni pagara la obligación ejecutada a pesar de encontrarse notificada en legal forma, por lo que se encuentra procedente seguir adelante la ejecución (inc. 2° art. 440 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en los autos del 21/04/2021 (pdf 06 cp.) por el cual se libró mandamiento ejecutivo y el de esta misma fecha por el cual se tuvo en cuenta la corrección de los nombres de las partes.

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Liquidense por secretaría.

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000,00, (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. REMITIR por secretaria el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias esta ciudad, para lo de su cargo, una vez se autorice el envío (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348782e10a80fec913459f787547e2f1dd3603ef8d509add8143e4da313ad857**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**